



PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES JALAPA, TABASCO 2022- 2025



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN REGULADORA PARA EL PROCESO PREVIO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 7, 8, 13, 14, 16 FRACCION I INICISO A, 29 FRACCIONES III Y LVIII, 68, 74, 77, 78 FRACCIONES II, XIV Y XV, 99, 100, 101, 102, 103 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 FRACCIONES I Y II, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO, HACE SABER;

CONVOCA

A LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO QUE ESTARÁN EN FUNCIONES EN EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2025, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 7 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO, LAS DELEGACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JALAPA A DESIGNARSE SON LAS SIGUIENTES: CIUDAD, POBLADOS, EJIDOS, RANCHERIAS Y COLONIAS.
- 2.- EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 6 Y 22 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO, Y PREVIO MÉTODO DE INSACULACIÓN REALIZADO EL DIA **11 DEL ABRIL DEL 2022**, POR LA COMISIÓN REGULADORA PARA EL PROCESO PREVIO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DELEGACIONES MUNICIPALES CORRESPONDERÁN AL GÉNERO FEMENINO Y MASCULINO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MUJERES

HOMBRES

1. Fracc. Jalapa	18. R/a. Aquiles Serdán 2da. Sección	17. R/a. Chichonal 1ra. Sección
2. Sector 1. “La Encarnación”	19. R/a. Aquiles Serdán 3ra. Sección	18. R/a. Chichonal 2da. Sección
3. Sector 2. “Profr. Jesús A. Gómez Maldonado”	20. R/a. Aquiles Serdán 5ta. Sección	19. R/a. Chichonal 3ra. Sección
4. Sector 3. “Profr. Luis Felipe Oropeza Luna”	21. A/a. San Juan El Alto 2da. Sección	20. R/a. San Miguel Afuera
5. Huacta y Tequila 2da. Sección	22. R/a. San Juan El Alto 1ra. Sección	21. R/a. San Miguel
6. Tequila 1ra. Sección (La Aurora)	23. R/a. Chipilinar 1ra. Sección (La Lima)	22. Pob. Jahuacapa
7. Tequila 4ta. Sección	24. R/a. Chichonal 4ta. Sección	23. Ejido Jahuacapa
8. Col. Benito González	25. Ejido San Miguel Afuera	24. R/a. El Cerro
9. Ejido Santo Domingo 1ra. Sección	26. Chipilinar 1ra. Sección	25. R/a. Puyacatengo Sur
10. Víctor Fernández Manero 2da. Sección	27. R/a. Progreso	26. R/a. Calicanto 1ra. Sección
11. Víctor Fernández Manero 3ra. Sección	28. R/a San Miguel Adentro 2da. Sección	27. R/a. Calicanto 2da. Sección
12. Poblado Aquiles Serdán 1ra. Sección	29. R/a. Calicanto 3ra. Sección	28. R/a. Huapacal 2da. Sección
13. Ejido Chipilinar 3ra. Sección	30. R/a. Puyacatengo Norte	29. Ej. Guanal 1ra. Sección
14. Pob. Francisco J. Santamaría	31. Ejido Calicanto	30. R/a Guanal 2da. Sección
15. R/a. La Unión	32. Ejido Huapacal 1ra. Sección	31. R/a Guanal 3da. Sección
16. Ejido El Dorado	33. R/a Montaña	32. Ej. Montaña
17. R/a. Chipilinar 4ta. Sección		33. R/A San Miguel Adentro 1ra. Sección

3. PARA SER DELEGADO O DELEGADA SE REQUIERE:

- A) SER ORIGINARIO DEL LUGAR O POSEER UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS EN LA LOCALIDAD, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;
- B) SER MAYOR DE 18 AÑOS;
- C) SABER LEER Y ESCRIBIR;
- D) NO SER MINISTRO O ENCARGADO DE ALGÚN RECINTO DE CULTO RELIGIOSO;
- E) TENER VIGENTE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL;
- F) NO SER PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE ESTABLECIMIENTOS, DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA COMUNIDAD DONDE SERÁ DESIGNADO;
- G) NO ESTAR INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN CARGO PÚBLICO;
- H) CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON DOMICILIO DE LA LOCALIDAD;

4. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A DELEGADO O DELEGADA:

SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTE EN ORIGINAL Y COPIA (FORMATO DISPONIBLE EN LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA);

1. CONSTANCIA DE RESIDENCIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, PREVIA EXPEDICIÓN REALIZADA POR EL COORDINADOR DE DELEGADOS MUNICIPALES, EN ORIGINAL Y COPIA;
2. ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE, EN ORIGINAL Y COPIA;
3. CREDENCIAL DE ELECTOR, ORIGINAL Y COPIA;
4. ULTIMO COMPROBANTE DE ESTUDIO, ORIGINAL Y COPIA;
5. CONSTANCIA DE NO SER MINISTRO NI ENCARGADO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO EXPEDIDO POR EL COORDINADOR DE ASUNTOS RELIGIOSO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, ORIGINAL Y COPIA;
6. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES, ORIGINAL Y COPIA;
7. CONSTANCIA DE NO SER PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDAN LICOR O BEBIDAS EMBRIAGANTES, EXPEDIDO POR LA COORDACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, ORIGINAL Y COPIA;
8. CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ORIGINAL Y COPIA; Y
9. DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL, EN BLANCO Y NEGRO T/INFANTIL

5. DEL REGISTRO , SONDEO Y DESIGNACIÓN:

REGISTRO: LOS DÍAS **22 Y 25 DE ABRIL DE 2022**, 08:00 A 15:00 HORAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INTENSIÓN POR LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DELEGADOS MUNICIPALES; CASA DE LA CULTURA DE JALAPA Y DE LOS DIAS DEL **26 AL 29 DE ABRIL DEL 2022 SE REALIZARÁ EL SONDEO** DE LOS ASPIRANTES.

6. DE LAS SANCIONES:

DURANTE EL PROCESO DE DESIGNACION NO SE PERMITIRÁ PROPAGANDA POLITICA O ACTO PUBLICITARIO ALGUNO, HABLADO O ESCRITO A FAVOR DE NINGUN ASPIRANTE, EL DESACATO DE ESTA DISPOSICION SERÁ MOTIVO DE LA CANCELACION DEL REGISTRO;

EL AYUNTAMIENTO SE RESERVARÁ EL DERECHO DE APLICAR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y DECIDIRÁ EN ÚNICA Y ÚLTIMA INSTANCIA SOBRE LAS PROPUESTAS FUNDADAS Y POSIBLES IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO DE DESIGNACION;

EN CASO DE DESORDEN O ALTERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO PREVIO Y DESIGNACIÓN POR PARTE DE UN ASPIRANTE O SUS SIMPATIZANTES (SEGUIDORES), LA COMISIÓN REGULADORA PARA EL PROCESO PREVIO DE DESIGNACION DE DELEGADOS MUNICIPALES Y/O EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁN SUSPENDER EL PROCESO PREVIO Y/O DESIGNACION DEL ASPIRANTE; PROCEDIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN XX Y 103 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

7. DE LOS RESULTADOS:

LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN SERÁN PUBLICADOS EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CENTROS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DEL MUNICIPIO EL DIA **30 DE ABRIL DE 2022**;

8. PREVENCIONES GENERALES:

NO SE ACEPTARAN REGISTROS DE ASPIRANTES QUE NO CORRESPONDAN AL GENERO PRECISADO EN EL PUNTO 2 DE LASIGUENTE CONVOCATORIA;

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO, LOS ACTUALES DELEGADOS MUNICIPALES QUE FUERON ELECTOS MEDIANTE EL SUFRAGIO POPULAR NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES QUE MENCIONA LA PRESENTE CONVOCATORIA;

LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN REGULADORA PARA EL PROCESO PREVIO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, BASANDOSE EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO;

CUANDO POR ALGUNA CAUSA NO SE REGISTRARE NINGUN ASPIRANTE EN ALGUNA DELEGACION MUNICIPAL, O EL DESIGNADO NO ACEPTARE EL CARGO, SE REALIZARA DE NUEVA CUENTA EL PROCESO PREVIO A LA DESIGACION,

ATENTAMENTE

JALAPA, TABASCO A 18 DE ABRIL DE 2022

Lic. Carlos Peláez Méndez
Secretario de la Comisión

Profr. Agustín Ramón Cordero
Presidente de la Comisión

L.E. Carlos Manuel Cámara López
Vocal

C. Buenaventura Zurita Pérez
Vocal

Lic. Félix Priego Priego
Asesor